



MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE PIURA

# Acuerdo Municipal

Nº85 -2011-C/PPP

San Miguel de Piura, 13 de mayo de 2011

Visto, el Dictamen Nº 004-2011-CPV/MPP, d fecha 12 de abril de 2011, de la Comisión de Participación Vecinal; y,

## CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe Nº 148-2011-GDS/MPP, la Gerencia de Desarrollo Social, alcanza para su aprobación el Convenio a suscribirse entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Sociedad de Beneficencia de Piura; cuyo objetivo es contribuir en forma conjunta a satisfacer las necesidades de familias en situación de extrema precariedad económica, mediante la donación parcial de nichos para sepultar digna y cristianamente a sus deudos en los cementerios San Teodoro y San Miguel Arcángel, de propiedad y administración de la Beneficencia;

Que, el Convenio contempla la cofinanciación de nichos en los cementerios San Teodoro y/o San Miguel Arcángel, según detalle:

a.- Nicho para Adulto : S/. 909.00:	
Sociedad de Beneficencia	: S/. 359.00
Municipalidad Provincial de Piura	: 300.00
Familia beneficiada de la Subvención	: 250.00
b.- Nicho para párvulo : S/. 550.00:	
Sociedad de Beneficencia	: S/. 200.00
Municipalidad Provincial de Piura	: 200.00
Familia beneficiada de la Subvención	: 150.00

### c.- Tratamiento Excepcional:

La Municipalidad Provincial de Piura, en casos excepcionales y debidamente autorizados, podrá modificar su aporte, asignando un mayor monto a lo indicado en los literales precedentes.

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, en su Memorando Nº 118-2011-GDS/MPP, expresa que la Oficina de Presupuesto a través del proveído de fecha 17 de febrero de 2011, indica que en el presupuesto del presente año, se ha cobertura presupuestalmente :

A otras Entidades Públicas	: 2.4.1.3.1.4
Código de Dependencia	: 011220
Cadena Funcional	: 045
Fuente de Financiamiento	: 009 RDR
Monto	: S/. 14,000.00

Que, con Informe Nº 475-2011-GAJ/MPP, de fecha 17 de marzo de 2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de analizar el Convenio, opina que se continúe con el trámite de aprobación toda vez que se encuentra acorde con la norma,

Que, la Comisión de Participación Vecinal, a través del Dictamen del Visto, recomienda se apruebe la suscripción del Convenio entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Sociedad de Beneficencia de Piura;





Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Participación Vecinal en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de mayo de 2011, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE ACUERDA:**



**ARTÍCULO PRIMERO** - Aprobar la suscripción del Convenio entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Sociedad de Beneficencia de Piura, el cual consta de nueve (9) cláusulas que forman parte integrante del presente Acuerdo.

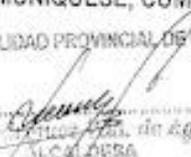


**ARTÍCULO SEGUNDO** - Notifíquese el presente Acuerdo a la Sociedad de Beneficencia de Piura, y Comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planificación y Desarrollo, para su conocimiento y fines.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

  
Ruby Ancochea  
ALCALDESA

## CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE PIURA.

Conste por el presente el convenio entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Sociedad de Beneficencia de Piura que celebran de una parte la Municipalidad Provincial de Piura con RUC N° 20154477374, debidamente representado por la Sra. Alcaldesa Ruby Consuelo Rodríguez de Aguilar, identificada con D.N.I N° 02860318, con domicilio institucional en el Jr. Ayacucho N° 377 –Piura, quien adelante se le denominara la **MUNICIPALIDAD** y de otra parte la Sociedad de Beneficencia de Piura con RUC N° 20147082861, representado por el presidente de de Directorio Prof. Santiago Amaya Martínez con DNI N° 02653523, con domicilio legal en Jr. Lima N° 878 –Piura, quien en adelante se denominara la **BENEFICENCIA** en los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La **MUNICIPALIDAD** conforme a su Ley Orgánica N° 27972, es el Gobierno Local que emana de la voluntad popular. Es una persona de derecho público con autonomía económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, y concordante con el artículo N° 73° numeral 6.2 Administra, organiza y ejecuta los programas locales de asistencia y protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuvan al bienestar de la población. Así mismo, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

La **BENEFICENCIA**, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 356 y Ley 26918, reglamentada por D.S. N° 008-98-PROMUDEH, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa de acuerdo a ley; su finalidad es la promoción, atención y apoyo, a niños y adolescentes, jóvenes, madres, ancianos y en general toda persona en situación de riesgo abandono o con problemas psíquicos, sociales o corporales y/o en extrema precariedad económica.



### CLAUSULA SEGUNDA : OBJETO

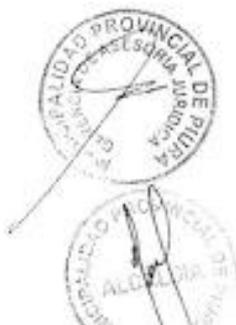
El objeto del presente convenio esta referido a la concurrencia de esfuerzos que realizan **LA MUNICIPALIDAD** y **La BENEFICENCIA**, con el fin de contribuir en forma conjunta a satisfacer las necesidades de familias en situación de extrema precariedad económica, mediante la donación parcial de nichos para sepultar digna y cristianamente a sus deudos en los cementerios "SAN TEODORO" y "SAN MIGUEL ARCANGEL", de propiedad y administración de la **BENEFICENCIA**.



### CLAUSULA TERCERA : DE LA FINANCIACIÓN

El presente convenio contempla la cofinanciación de nichos en los cementerios San Teodoro y/o San Miguel Arcángel, según siguiente detalle:

- Nicho para adulto: S/.909 ( Novecientos Nueve con 00/100 )
- Sociedad de Beneficencia de Piura:
- S/. 359.00 (Trescientos Cincuenta y nueve y 00/100 nuevos soles)



- **Municipalidad Provincial de Piura:**  
S/. 300.00 (Trescientos 00/100 Nuevos Soles).
- Familia Beneficiaria de la Subvención S./250.00
- **Nicho para Párvulo: S/.550 ( Quinientos Cincuenta Nuevos Soles)**
- Sociedad de Beneficencia de Piura:  
S/. 200 .00 (Doscientos 00/100 Nuevos Soles),
- **Municipalidad Provincial de Piura:**  
S/. 200.00 (Doscientos y 00/100 Nuevos Soles).
- Familia Beneficiaria de la Subvención  
S./150.00
- **Tratamiento excepcional:**

La Municipalidad Provincial de Piura, en casos excepcionales y debidamente autorizados, podrá modificar su aporte, asignando un mayor monto a lo indicado en los literales precedentes.

El presupuesto total de aporte para el presente convenio por parte de la Municipalidad Provincial de Piura; para la atención con donación de nichos asciende a S/. 14,000.00 (Catorce Mil Nuevos Soles para el año 2011.

#### CLAUSULA CUARTA : PROCEDIMIENTO

LA MUNICIPALIDAD, atiende las solicitudes de familias indigentes para apoyo de nichos, previa evaluación y calificación a través de la Oficina de Apoyo Social, la misma que es aprobada por la Gerencia de Desarrollo Social, remitiéndose a la **BENEFICENCIA** con una carta de compromiso institucional a favor de la misma, la que se reserva el derecho de ratificar o no el estado de indigencia del beneficiario.

El beneficiario deberá pagar en la tesorería de la **BENEFICENCIA** el aporte indicado en la cláusula que antecede.

#### CLAUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA BENEFICENCIA

- a) Certificar la condición de indigencia de la familia receptora de la donación del nicho, previa evaluación socioeconómica del área competente de la Municipalidad de Piura y de la Sociedad de Beneficencia Pública de Piura.
- b) Hacer entrega de los nichos de adulto ubicados en el nivel "F", del pabellón que tuviere disponibilidad, en el cementerio San Miguel Arcángel de Piura y de los nichos de párvulo que se ubican en el nivel "F" del cementerio San Teodoro de Piura.
- c) Hacer entrega del documento que sustente la recepción del aporte efectuado por LA MUNICIPALIDAD, a través de factura u otro documento equivalente.
- d) Hacer entrega del documento que sustente el pago efectuado por el **BENEFICIARIO**, a través de factura u otro documento equivalente.



**CLAUSULA SEXTA : DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

- a) Elaborar el informe socioeconómico sobre la situación de pobreza de la familia que solicita el apoyo.
- b) Expedir una carta de compromiso por parte de la Gerencia de Desarrollo Social, que aprueba la solicitud, previo informe de la Oficina de Apoyo Social.
- c) Efectuar el pago que corresponde al aporte de la MUNICIPALIDAD por la cofinanciación de los nichos, bajo la modalidad establecida en la cláusula tercera. Los apoyos otorgados en fechas anteriores a la firma del presente convenio, serán cancelados previa liquidación de la **Beneficencia** y el cumplimiento de los requisitos administrativos según normatividad vigente. Este gasto debe ser cargado al la partida específica 40 "Subvenciones Sociales" del Presupuesto Institucional.

**CLAUSULA SETIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia del Convenio, es de un (01) año, a partir del 2 de enero al 31 de diciembre de 2011.

**CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO**

El presente convenio quedará resuelto en forma automática, en caso de incumplimiento de alguna de sus cláusulas por alguna de las partes, para ello bastará una notificación escrita de cualquiera de las mismas con una anticipación de cinco (05) días calendario, indicando el motivo del incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden de acuerdo a Ley.



**CLAUSULA NOVENA: DE LA MODIFICACION DEL CONVENIO**

Para lo no previsto y/o modificación al presente convenio, se elaborará la addenda respectiva, previo acuerdo de ambas partes.

**CLAUSULA DÉCIMA: AMBITO DE JURISDICCION**

Las partes hacen expresa renuncia al fuero, que por derecho pudiera corresponderles y se someten en caso de controversia a la jurisdicción de los Jueces y tribunales de Piura.

En señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio, a los cinco...del mes julio del año dos mil once.



  
Ruby C. Rodriguez Vda. de Aguilar  
Alcaldesa Provincial de Piura



  
Prof. Santiago Amaya Martinez  
Presidente del Directorio SBP